REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2020– 0130** 00

Previo a decidir en relación con la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, deberá aclararse la misma en el sentido de indicar si lo pretendido por las partes es la terminación del proceso por transacción o desistimiento, siendo estas las únicas formas de terminación anormal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 312 y s.s., del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 153 del 5 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d97bc6bd2919e304b0a738b9e7fbcbb3381ec2a1a047734b05a184cf41d0ee**
Documento generado en 04/11/2021 08:02:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica